

RESOLUCIÓN CONJUNTA NUM. 957/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA RELATIVA A LA AYUDA EXCEPCIONAL PREVISTA EN EL REAL DECRETO 428/2022, DE 7 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA EXCEPCIONAL DE ADAPTACIÓN PARA COMPENSAR LAS DIFICULTADES ECONÓMICAS DERIVADAS DEL CONFLICTO BÉLICO EN UCRANIA EN DETERMINADOS SECTORES AGRARIOS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: De conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2022/467 de la Comisión de 23 de marzo de 2022 por el que se establece una ayuda excepcional de adaptación para los productores de los sectores agrarios, con fecha de 8 de junio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, (BOE), el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios.

Este Real Decreto tiene por objeto establecer las normas reguladoras, en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo señalado por el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de una ayuda de carácter excepcional, con el fin de aliviar las consecuencias económicas resultantes de las perturbaciones del mercado derivadas del conflicto bélico en Ucrania sobre los productores de vacuno de carne (sector de la vaca nodriza y sector de engorde de terneros), ovino y caprino de carne, productores de cítricos, avicultura de carne (pollos) y cunicultura, en aplicación de lo establecido por el artículo 33 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

SEGUNDO: A efectos de lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, se hace constar que los fondos con que se sufraga la ayuda proceden de la Unión Europea y de los presupuestos generales del Estado.

De conformidad con las normas citadas en el apartado anterior, mediante Conferencia Sectorial celebrada el día 18 de mayo de 2022, se acordó que el crédito destinado a la convocatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía ascienda a 27.296.037 euros, de los cuales el FEAGA financia 9.102.009 euros, y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 18.194.028 euros.

TERCERO: Dada la urgencia de adoptar medidas y el principio de simplificación administrativa y reducción de cargas, el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, adopta un mecanismo simplificado para la presentación de las ayudas, que se estructura en el artículo 8 en torno a los sectores perceptores de las ayudas, de modo que se determinan los casos en que directamente la solicitud se entiende hecha o se debe



| FIRMADO POR | MANUEL GOMEZ GALERA | | 06/09/2022 | PÁGINA 1/5 |
|--------------|--------------------------------|--|------------|------------|
| | MANUEL ALIAS CANTON | | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmAGNGURRF8GUWRTX6B24TDKZVK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |

solicitar, con o sin necesidad de aportación de datos adicionales o declaraciones responsables expresas en el plazo establecido en el mencionado Real Decreto.

CUARTO: Una vez finalizado, el pasado 23 de junio de 2022, el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación en el BOE del Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, para la presentación de la declaración responsable o renuncia por los productores prevista en los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 8 del Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, los Servicios competentes procedieron a realizar las comprobaciones, controles y verificaciones necesarias del cumplimiento de las condiciones y requisitos para optar a estas ayudas, previstos en el citado Real Decreto 428/2022.

QUINTO: Mediante Anuncio de 21 de julio de 2022, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, (BOJA n.º 144, de 28 de julio), se notificó a las personas interesadas la publicación en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Propuesta Provisional de Resolución de las ayudas previstas en el Decreto 428/2022, de 7 de junio, que incluía un Anexo 1 con el listado de beneficiarios provisionales, un Anexo 2 con el listado de productores que debían subsanar en el plazo establecido al efecto las incidencias que se le comunicaban en el mismo Anexo 2, así como un Anexo 3 con el listado de productores que habían sido excluidos de la ayuda, teniendo en cuenta que no habían presentado la declaración responsable, en los casos que era obligatoria, así como, el correspondiente trámite de audiencia para que pudieran alegar y presentar la documentación pertinente en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del mencionado anuncio.

SEXTO: Una vez estudiadas por los Servicios competentes las alegaciones y documentación presentadas por las personas interesadas en el trámite de audiencia establecido al efecto, procede emitir la presente Resolución de las ayudas previstas en Decreto 428/2022, de 7 de junio, que incluye un Anexo 1 con el listado de personas beneficiarias, unidades determinadas, así como las cuantías correspondientes, y un Anexo 2 con el listado de productores a los que se les deniega la ayuda por no haber subsanado las incidencias que afectan a su expediente, las cuales fueron notificadas en el trámite de audiencia citado en el Antecedente de Hecho Quinto.

En todos los casos, la información se proporciona diferenciada por sectores productores.

VISTOS: el Reglamento Delegado 2022/467 de la Comisión, de 23 de marzo de 2022, por el que se establece una ayuda excepcional de adaptación para los productores de los sectores agrarios; el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

| FIRMADO POR | MANUEL GOMEZ GALERA | | 06/09/2022 | PÁGINA 2/5 | |
|--------------|--------------------------------|-------------|--|------------|--|
| | MANUEL ALIAS CANTON | | | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmAGNGURRF8GUWRTX6B24TDKZVK | https://ws0 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |
| | | | | | |

PRIMERO: En virtud del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución cabe recurso de reposición o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la relación de beneficiarios de las ayudas previstas en el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, así como las unidades determinadas y cuantías correspondientes, incluidos en el Anexo I de esta Resolución, que empieza por el NIF A06011043, del Anexo I A (sector de vacas nodrizas) y termina en el NIF 75011459H, del Anexo I F (sector de cunicultura).

SEGUNDO: Aprobar la relación de titulares a los que se les deniega la ayuda por no haber subsanado las incidencias que afectan a su expediente, que se incluyen en el Anexo 2 de esta Resolución, que empieza por el NIF A41006446 del Anexo 2 A (sector de vacas nodrizas) y termina en el NIF 77536673Q del Anexo 2 E (sector de avicultura de carne"sector avícola").

TERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, las cuantías unitarias definitivas de la ayuda utilizadas en el cálculo de la ayuda y en su caso, la ayuda máxima para cada uno de los titulares que figuran en el ANEXO I de la presente Resolución son las siguientes:

- Para los productores de vacuno, ovino y caprino de carne, la cuantía unitaria definitiva es:
- a) 54,77 euros por vaca nodriza hasta un máximo de 125 animales por beneficiario.
- b) 10,75 euros por ternero hasta un máximo de 520 animales por beneficiario.
- c) 4,44 euros por oveja y cabra hasta un máximo de 800 animales por beneficiario.
- Para los productores de avicultura de carne, la ayuda máxima por beneficiario según la capacidad de la explotación es:
- a) De 251 a 1.000 plazas: 600 euros por beneficiario.
- b) De 1.001 a 5.000 plazas: 810 euros por beneficiario.
- c) De 5001 a 10.000 plazas: 1.200 euros por beneficiario.
- d) De 10.001 a 20.000 plazas: 1.800 euros por beneficiario.
- e) De 20.001 a 30.000 plazas: 2.400 euro por beneficiario..
- f) De 30.001 a 40.000 plazas: 3.000 euros por beneficiario.
- g) De 40.001 a 50.000 plazas: 3.600 euros por beneficiario.
- h) A partir de 50.001 plazas: 4.800 euros por beneficiario.
- Para los productores de conejos, la ayuda máxima por beneficiario según la capacidad de la explotación es:

| FIRMADO POR | MANUEL GOMEZ GALERA | | 06/09/2022 | PÁGINA 3/5 |
|--------------|--------------------------------|--|------------|------------|
| | MANUEL ALIAS CANTON | | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmAGNGURRF8GUWRTX6B24TDKZVK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |

- a) De 50 a 500 plazas de reproductoras: 2.580 euros por beneficiario.
- b) De 501 a 1.000 plazas de reproductoras: 3.870 euros por beneficiario.
- c) De más de 1.001 plazas reproductoras: 5.160 euros por beneficiario.
- Para los productores de cítricos, la cuantía unitaria definitiva es:
- a) Para las 5 primeras hectáreas: 268,08 €/ha.
- b) A partir de 5 hectáreas y hasta 10 hectáreas: 223,4 €/ha.
- c) A partir de 10 hectáreas y hasta 30 hectáreas 169,79 €/ha.

Hasta un máximo de 30 hectáreas subvencionables por beneficiario.

CUARTO: Proceder a la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que las personas interesadas puedan presentar los recursos pertinente en el plazo de un mes a contar desde el diá siguiente a esta publicación, poniéndola a disposición de las personas interesadas en los siguientes enlaces:

https://juntadeandalucia.es/organismos/agricultura ganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/25100.html

https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/ agricultura/produccion-agricola/paginas/ayudas-ucrania-productores-citricos.html

https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/ganaderia/produccion-animal/paginas/ayudas-ucrania-productores-carne.html

QUINTO: Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante las personas titulares de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados y de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los recursos y la documentación que los interesados estimen necesarias podrán presentarse:

- A través de la aplicación del Portal del Ciudadano (GPI) del Sistema de Gestión de Ayudas SGA, en el siguiente enlace:

https://ws108.juntadeandalucia.es/SgaGpi/inicio/inicioAplicacion.action, en el que para acceder deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico, propio o de persona autorizada, siempre que se haya presentado Solicitud Única en la campaña 2022.

- Mediante el trámite de Presentación Electrónica General (PEG), con certificado digital propio o de persona autorizada.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, quienes no estén obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública, podrán hacerlo en soporte papel, preferentemente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4

| FIRMADO POR | MANUEL GOMEZ GALERA | | 06/09/2022 | PÁGINA 4/5 |
|--------------|--------------------------------|--|------------|------------|
| | MANUEL ALIAS CANTON | | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmAGNGURRF8GUWRTX6B24TDKZVK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |

Es copia auténtica de documento electrónico

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , si bien, dado lo reducido de los plazos, se recomienda no utilizar este medio de presentación para evitar retrasos en la tramitación y pago de las ayudas.

Sevilla.- La persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, P.S. El Secretario General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural (Art. 4.7. Decreto 157/2022, de 9 de agosto, Boja Ext. n.º 28, 11/08), Manuel Alías Cantón; el Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, Manuel Gómez Galera.

| FIRMADO POR | MANUEL GOMEZ GALERA | | 06/09/2022 | PÁGINA 5/5 |
|--------------|--------------------------------|--|------------|------------|
| | MANUEL ALIAS CANTON | | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmAGNGURRF8GUWRTX6B24TDKZVK | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |